



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario
Reforma Universitaria
1918 -2018

Mercedes (B), 26 de junio de 2018.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D.-

Ref. a Exp. N°3519/18-DE.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26/06/18, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 8042/2018

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el ámbito del partido de Mercedes (B), la venta a menores de edad de pegamentos, correctores líquidos y cualquier otro solvente orgánico volátil.-

Artículo 2°.- Los pegamentos no pueden estar al alcance de los clientes en las góndolas, sino en vitrinas o espacios cerrados, con acceso restringido al personal del comercio.-

Artículo 3°.- La comercialización de pegamentos, correctores líquidos y cualquier otro solvente orgánico volátil, incumpliendo alguno de los preceptos mencionados precedentemente será sancionado con multa de 10 a 250 módulos; y/o decomiso y/o clausura hasta noventa (90) días.-

Artículo 4°.- Los comercios deberán tener cartelera informativa sobre la nocividad de los productos y la prohibición de venta.-

Artículo 5°.- La Municipalidad de Mercedes (B), notificara sobre la presente normativa, a todos los comercios que poseen para la venta, los productos referidos en el artículos 1° y 2° de la presente.-

Artículo 6°.- El órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión, sobre el peligro que significa el consumo de productos para los niños y alcances de la presente legislación.-

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área de Inspección General, deberá ejercer un estricto control sobre la venta de estos elementos en todos los tipos de comercios que los tengan para la venta.-

Artículo 8°.- La Municipalidad de Mercedes (B), convocará a las fuerzas de seguridad a trabajar en conjunto con la finalidad de ejercer un mejor control sobre lo establecido en la presente normativa.-

Artículo 9°.- La Municipalidad de Mercedes (B), otorgara 30 días desde el momento del cumplimiento del Artículo 5°, con el fin de que los comerciantes puedan adecuarse.-

Artículo 10°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, Cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente Municipal,
muy atentamente.-